

| | |
|-------------|--|
| Entidad: | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección: | Dirección General |
| Área: | |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/366/2016 |

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

ACUSE

ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO
13 JUL 2016
11:11
RECIBIDA

Cuernavaca, Morelos, a 11 de julio de 2016.

L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
P R E S E N T E.

Recibido original y tres copias
Morales González Dobe Manríquez
12-07-16

Asunto: Dictamen final.

Por medio del presente, en atención a su oficio número STYDE/DMR/08/2016, recibido con fecha 6 de julio del año en curso, mediante el cual remite la versión final del anteproyecto de regulación denominado "Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para regular la venta, distribución y consumo de alcohol en el Municipio de Cuernavaca", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2016 fue recibido en las oficinas de la CEMER el oficio número RGyR/143/2016, mediante el cual el C. Eduardo Bordonave Zamora, Regidor de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca remitió para ser dictaminado el anteproyecto de referencia, procediendo a su revisión correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez realizada la revisión por parte de la CEMER fue enviado con fecha 15 de junio de 2016 a través del oficio número CEMER/DG/315/2016 la solicitud de la Manifestación de Impacto Regulatorio ya que del análisis efectuado se determinó la existencia de costos de cumplimiento y nuevas obligaciones a cargo de los particulares, así mismo mediante dicho oficio se efectuaron diversas observaciones.

TERCERO.- Con fecha 30 de junio de 2016 se recibió en las oficinas de la CEMER el oficio número STYDE/DMR/05/2016 mediante el cual el Director de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Cuernavaca envió la Manifestación de Impacto Regulatorio del Anteproyecto referido, como requisito legal indispensable para proceder a la dictaminación correspondiente, así como los comentarios y modificaciones derivado de las observaciones planteadas al misma, las cuales fueron analizadas en su oportunidad en forma conjunta entre personal de la de la Regiduría de Gobernación y Reglamentos y de la CEMER en reunión de trabajo.

CONSIDERANDOS

CEMER
Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" Locales 5 y 6,
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

SECRETARÍA de Economía
13 JUL 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO

COMISIÓN MORELOS

| | |
|-------------|--|
| Entidad: | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección: | Dirección General |
| Área: | |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/366/2016 |

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

PRIMERO.- Que las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Lo que señala la Ley para la Prevención y Combate al abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos en su artículo 21: "Previamente a la expedición de los permisos a que se refiere esta Ley, los municipios deberán observar la zonificación de uso de suelo para corroborar que éste sea compatible con las actividades tendentes a la venta, almacenaje para su distribución o venta para el consumo directo de bebidas alcohólicas, con el propósito de evitar la proliferación de estos establecimientos o giros en zonas escolares, residenciales, industriales o próximas a éstas".

OBSERVACIONES

| Anteproyecto | Observación CEMER |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Observación general. Se propone revisar el presente Acuerdo de reformas y adiciones, con relación a la forma y técnica legislativa necesarios en la elaboración de este tipo de ordenamientos legales. |
| <p>ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del Presente Reglamento:</p> <p>I.- El Presidente Municipal;</p> <p>II.- La Comisión Reguladora;</p> <p>III.- La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Licencias de Funcionamiento;</p> <p>IV.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Salud Pública Municipal; y</p> <p>V.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobernación y Normatividad y Comercio en Vía Pública.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Respecto del presente artículo, las fracciones que no sufren reforma o adición, ya no es necesario incluirlas como en las fracciones I y II. |
| <p>ARTÍCULO 23.- Las licencias de funcionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se expedirán en cualquiera de los siguientes giros:</p> <p>A).- De alto impacto:</p> <p>I.- Cabaret o Centro nocturno.-</p> <p>II.-</p> <p>III.- Pulquería: Establecimiento mercantil que se</p> | <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a la fracción I, inciso A, respecto de las definiciones de "Cabaret y Centro Nocturno", se propone definir cada uno, para mayor claridad del presente Acuerdo. En la fracción III, se propone incluir este apartado en el inciso B, giros de mediano |

CEMER

Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6,
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

| | |
|--|-------------------|
| Entidad: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria | |
| Dirección: | Dirección General |
| Área: | |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/366/2016 |

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

| | |
|---|--|
| <p><i>dedica exclusivamente a la venta de pulque al natural o en cualquiera de sus combinaciones o presentaciones, para consumo en el interior del local;</i></p> <p>B).- De mediano impacto: I.-; II.-;</p> <p>III.-Restaurant-Bar, Marisquería, Lonchería, Antojería y Pizzería: Establecimientos mercantiles cuya actividad preponderante es la transformación y venta de alimentos para su consumo en el mismo o fuera de éste y que en forma accesoria podrá expender dentro del local, bebidas alcohólicas con los alimentos por copeo o en botella abierta, en un área delimitada mediante desniveles, muros, cancelos o mamparas;</p> <p>IV.-.....a la VII.....</p> <p>VIII.- Billares: Establecimientos que tienen mesas para practicar el juego de billar, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y se expenden cervezas y bebidas al copeo con alimentos para su consumo inmediato dentro del establecimiento; y</p> <p>IX.- Boliches: Los establecimientos que tienen áreas para practicar el boliche, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y donde se expenden cervezas y bebidas alcohólicas con alimentos para su consumo inmediato dentro del establecimiento.</p> <p>C).- De bajo Impacto: I.- Vinatería o Licorería.- Locales autorizados para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado. II.-...al V....</p> <p>VI.- Tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, tendajones y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio; en estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas con contenido alcohólico no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio; VII.-.....al VIII.....</p> | <p>impacto, y para no delimitar los giros y que esto genere una restricción, esto ya se prevé en el apartado que se refiere al "BAR", en la fracción II, inciso B, del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por lo que se refiere a la fracción III, inciso B, giros de mediano impacto, se propone modificar el concepto de "Restaurant bar", a través de la siguiente redacción: <p>"III.- Restaurant-bar: Establecimientos mercantiles, y demás establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de alimentos para su consumo que podrá expender dentro del local, bebidas alcohólicas con los alimentos por copeo o en botella abierta, en un área delimitada mediante desniveles, muros, cancelos o mamparas";</p> ▪ En relación a las fracciones VIII y IX, que se refieren a los conceptos de: <i>Billares</i> y <i>Boliches</i>, se propone generar un solo concepto que no delimite la actividad; sino que se refiera a los establecimientos que brinden actividades recreativas permitidas por la Ley, y para lo cual se sugiere revisar la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1947. ▪ Respecto de la fracción VI, solamente se está adicionando la palabra "de conveniencia" y el segundo párrafo que inicia con: "<i>Establecimientos que venden...</i>", no sufre ninguna modificación, no es necesario que se incluya, en dicha adición. Finalmente por lo que corresponde al presente artículo 23, se propone revisarlo por cuanto a la clasificación de los giros: de alto, mediano y bajo impacto para mejor interpretación del presente Acuerdo. |
| <p>Se adiciona la fracción N), del artículo 29 del Reglamento para quedar como sigue:</p> | |

| | |
|-------------|--|
| Entidad: | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección: | Dirección General |
| Área: | |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/366/2016 |

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 29.- Para obtener la licencia de funcionamiento respectiva y poder realizar las actividades previstas en este Reglamento, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>A).....a la M)</p> <p><i>N) Aviso de Salud expedido por la Secretaría de Salud y/o la autorización sanitaria municipal.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con relación al presente artículo, en el inciso N, se propone la siguiente redacción: "n) Aviso de Salud, expedido por la autoridad Estatal o Municipal competente en la materia". |
| <p>Por lo anterior se somete a consideración de este Cuerpo edilicio el presente ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con relación al presente párrafo, se propone incluirlo después de la parte considerativa y enseguida se incluyen los artículos a reformar y adicionar. |
| <p>TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto del artículo transitorio PRIMERO, se propone la siguiente redacción: "PRIMERO.- El presente ACUERDO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos". ▪ En este mismo apartado, se propone considerar cual va ser el mecanismo que se va a aplicar para aquellos negocios, que su licencia sufra una modificación derivado de estas reformas al Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos. |
| <p>En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>En la fórmula de expedición se propone la siguiente redacción:</u> "En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal, para su debido cumplimiento y observancia. |

| | |
|-------------|--|
| Entidad: | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección: | Dirección General |
| Área: | |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/366/2016 |

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

BENEFICIOS

De conformidad a lo establecido en la MIR enviada por el Director de Mejora Regulatoria de Cuernavaca se considera como principal beneficio que "El contribuyente al estar en regla incurre en menos infracciones, generando mayores ingresos y menor pérdida económica. Y Así mismo se da certeza al inversionista para la apertura de nuevos negocios en nuestro Municipio",

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.
- Ley para la Prevención y Combate al abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca.
- Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas, solventación y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Una vez solventadas las observaciones y enviada la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, se dictamina en sentido positivo la MIR y el anteproyecto de "Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para regular la venta, distribución y consumo de alcohol en el Municipio de Cuernavaca".

SEGUNDO.- El contenido del Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

- C.c.p. Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.- Para su conocimiento.
C. Eduardo Bordonave Zamora.- Regidor de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.- Mismo fin.
C. Juan Diego Pons Díaz de León.- Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin

Archivo/Minutario
JFTE/EBO*

CEMER

Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6,
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

